

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por página completa	\$ 1,387.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,023.00
4. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,915.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 26.00
6. Costo Unitario por ejemplar	\$ 11.00
7. Por número atrasado	\$ 48.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 338.00

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

### REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

### BOLETÍN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre  
Garmendia No. 157 Sur, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56  
BI-SEMANARIO



# BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

### CONTENIDO ESTATAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Circular a todos los Concesionarios del Servicio Público de Transporte de Pasaje en el Sistema para Trabajadores Agrícolas en el Estado de Sonora

TOMO CLXXIX  
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 21 SECC. III  
LUNES 12 DE MARZO DEL AÑO 2007



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2007

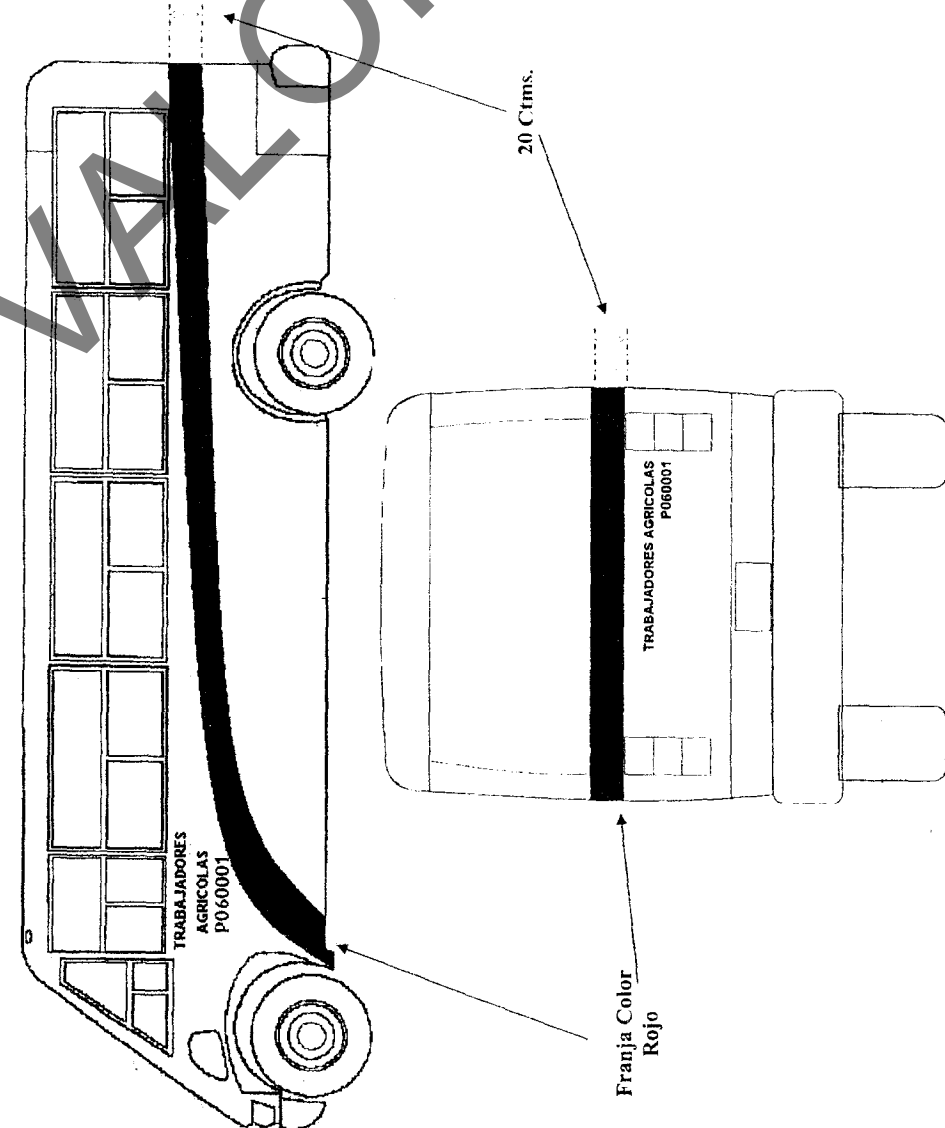
C I R C U L A R

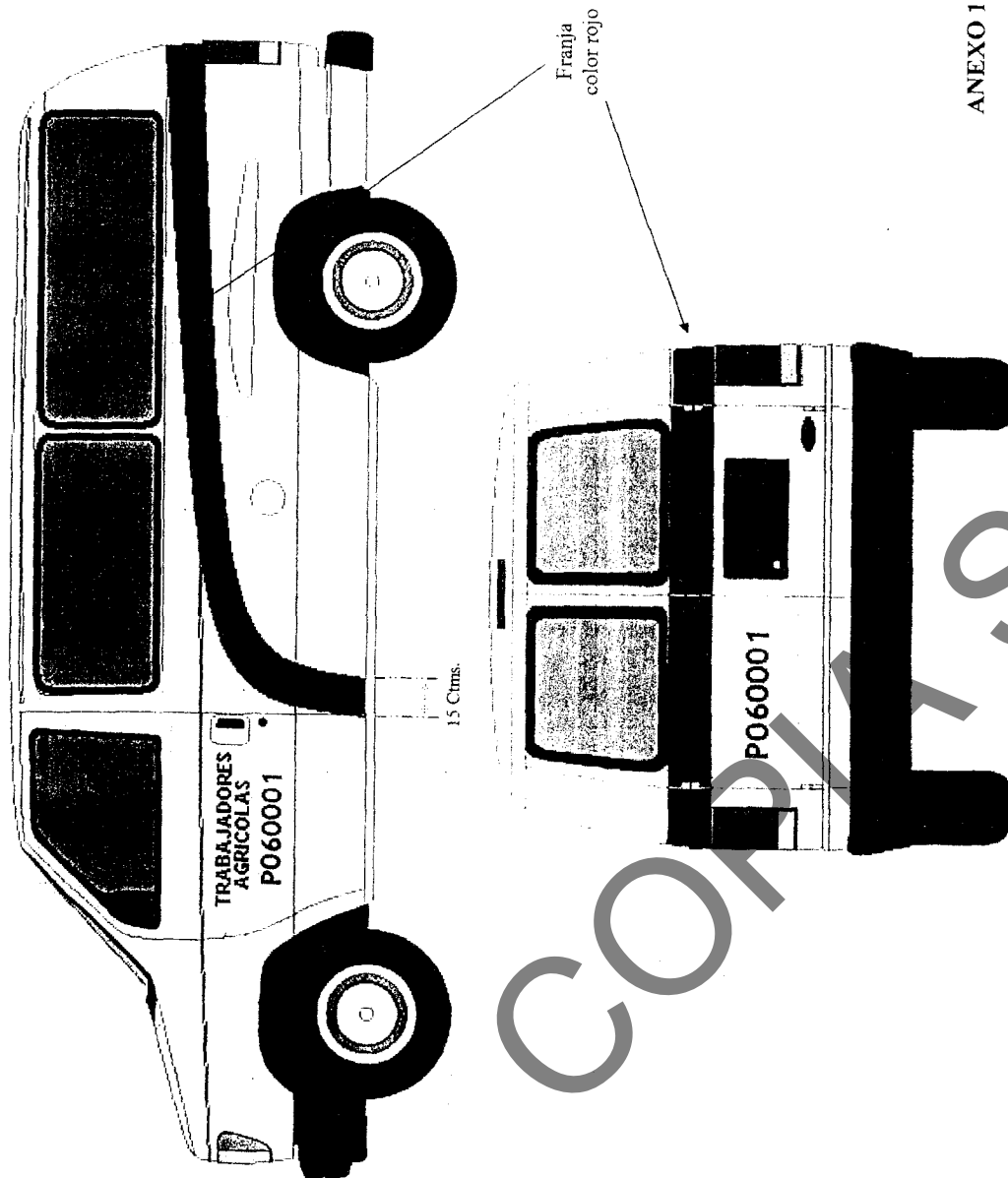
A TODOS LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE  
TRANSPORTE DE PASAJE EN EL SISTEMA PARA TRABAJADORES  
AGRÍCOLAS EN EL ESTADO DE SONORA.

Adicionalmente a las obligaciones que a los concesionarios les imponen los Artículos 44 fracción I, 47, 49, 101 y 102 de la Ley 149 de Transporte para el Estado, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, hace de su conocimiento los siguientes lineamientos de carácter general para la operación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema para trabajadores agrícolas en el Estado de Sonora, las cuales entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

1) CON RELACIÓN A LA UNIDAD CON LA QUE SE PRESTA EL SERVICIO:

- a) El número de identificación de la unidad será el número de concesión omitiendo la terminación "EST", mismo que deberá estar adherido en la parte trasera de la unidad y en ambos costados, además de la leyenda "TRABAJADORES AGRÍCOLAS", presentando las siguientes características: cada dígito deberá tener una altura de 15 Cm x 2 Cm de ancho.
- b) Las unidades deberán presentar buen estado mecánico y de carrocería, teniendo como base una puntuación mínima de 90 puntos según los valores establecidos para tal efecto por la Dirección General de Transporte del Estado, según tabla contenida en formato de verificación anexo, para lo cual, el concesionario deberá presentar la unidad para revisión física cuando menos dos veces en el año, la primera de ellas en el mes de febrero y la segunda en el mes de agosto, en los términos que establezca la propia Dirección General de Transporte o la Delegación Regional que corresponda.
- c) Se dispone que sean retirados de inmediato, todos aquellos equipos a base de Gas L.P. cuya instalación no haya sido sujeta a evaluación por parte de alguna Unidad de Verificación autorizada por la Dirección





General de Gas L.P. y de Instalaciones Eléctricas de la Secretaría de Energía del Gobierno Federal, y que no cuenten con el dictamen de evaluación que certifique se ajustan a la norma oficial mexicana NOM-005-SEDE-1999, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de julio de 1999.

- d) Las unidades para prestar este servicio deberán estar limpias en el interior y exterior.
- e) Las unidades deberán portar placas de servicio público vigentes.
- f) El color de identificación de las unidades del sistema de transporte para trabajadores agrícolas será el blanco, debiendo contar con franjas de color rojo, continuas en ambos costados y parte trasera, cuya ubicación y medidas se detallan en los anexos 1 y 2 de esta circular.- En su caso, deberá someterse a la consideración de la Dirección General de Transporte, alguna identidad específica de las agrupaciones o centrales en lo particular.
- g) Adecuar los asientos con material acojinado y debidamente forrados.

Las adecuaciones a que se hace referencia, deberán quedar integradas a la unidad en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente circular en el Boletín Oficial del Gobierno del estado.

## 2) CON RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PORTAR EL OPERADOR DE LA UNIDAD:

- a) Copia del permiso de concesión y/o permiso emergente. En este último caso, deberá traer permiso original en el lado derecho del vidrio frontal, además deberán colocar los números económicos de acuerdo al punto 1 a) y b) agregando las letras P.E.
- b) copia de la póliza del contrato de seguro de pasajero y de daños a terceros, así como del recibo de pago que acredite que se encuentra vigente.
- c) Licencia de operador vigente.
- d) Tarjeta de circulación actualizada.
- e) El conductor de la unidad deberá portar en lugar visible para el usuario, el carnet de identificación de registro de operadores, que en su oportunidad emitirá la Dirección General de Transporte.

## 3) CON RELACIÓN AL OPERADOR DEL VEHÍCULO:

- a) Brindar al usuario un trato cordial y correcto.
- b) Acatar las leyes de Tránsito y de Transporte.
- c) Operar la unidad sin la influencia de alcohol o estupefacientes.
- d) No cargar combustible con pasaje a bordo.
- e) Facilitar la labor de los inspectores.

Es importante destacar que el responsable de la observancia de la presente es el titular de la respectiva concesión y que en caso de omitirse el cumplimiento de este ordenamiento, se aplicarán las sanciones que al efecto prevén los artículos 148, 149, 150, 151, 152, 153 y relativos de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**  
**EL C. SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA**

ING. HUMBERTO DANIEL VALDEZ RUY SÁNCHEZ.

COPIA SIN VALOR



Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
 Dirección General de Transporte



**FORMATO DE VERIFICACIÓN DE UNIDADES DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS**

Folio No. \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ Sonora, siendo las \_\_\_\_\_ hrs. del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 200\_\_\_\_\_ el y/o (los) \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ quien se identifica con gafete N° \_\_\_\_\_ expedido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología con fecha de vencimiento el día \_\_\_\_\_, constituidos en \_\_\_\_\_ a efectos de verificar el cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en los artículos 13 fracciones VIII, IX y X; 48, 133, 134, 136, fracciones II, V, VI, VII, IX, X, XI, XII; 137, 138, 139, 140, de la Ley 149 de Transporte del Estado de Sonora, en la unidad marca \_\_\_\_\_ tipo \_\_\_\_\_ modelo \_\_\_\_\_ N° de serie \_\_\_\_\_ N° de motor \_\_\_\_\_ con capacidad de \_\_\_\_\_ pasajeros, donde se realiza la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje sistema trabajadores agrícolas, en la ruta, sector, sitio o ámbito territorial de explotación \_\_\_\_\_ propiedad de \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ colonia \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ con número de concesión \_\_\_\_\_ y conducido por \_\_\_\_\_ que se identifica con \_\_\_\_\_ que se procedió a realizar la verificación en los siguientes términos:

1 Modelo (Valor Máximo)		13 Evaluación	5 Carrocería (Valor Máximo)		12 Evaluación
Modelo actual y anterior hasta 1 año	13		Guardafangos		2
de 2 a 3 años de antigüedad	12		Cofre		1
de 4 a 5 años de antigüedad	11		Parrilla		1
de 6 a 7 años de antigüedad	10		Costados		2
de 8 a 10 años de antigüedad	8		Parte Trasera		1
de 10 a 15 años de antigüedad	6		Defensas		2
de 16 a 20 años de antigüedad	4		Estribos		1
mas de 21 años de antigüedad	2		Puertas Delanteras		1
			Puertas Traseras		1
<b>Total</b>			<b>Total</b>		
2 Sistema Eléctrico (Valor Máximo)		10 Evaluación	6 Pintura (Valor Máximo)		13 Evaluación
Luces Delanteras	1		Guardafangos		2
Cambio de Luces	0.5		Cofre		1
Luces Traseras	1		Parrilla		0.5
Luz Interior	1		Costados		2
Direccionales	1		Parte Trasera		1
Luces de Frenos (Stop)	0.5		Defensas		1
Luz de Emergencia	0.5		Puertas Delanteras		1
Parabrisas	0.5		Puertas Traseras		1
Sistema de Encendido (Arranque)	2		Diseño, Logotipo o rotulo		2
Extintor	1		N° de Concesión		1.5
Micas Delanteras Cuartos	0.5		<b>Total</b>		
Micas Traseras	0.5		7 Llantas (Valor Máximo)		8 Evaluación
<b>Total</b>			Llantas Delanteras		2.4
			Llantas Traseras		4.8
3 Cristales y Espejos (Valor Máximo)		10 Evaluación	Llanta Extra		0.8
Vidrio Frontal	1		<b>Total</b>		
Vidrio Trasero	1		8 Frenos y Sistema de escape (Valor Máximo)		7 Evaluación
Ventanas de Ventilación	4		Hules de los Pedales		1
1-3 Faltantes o asillados o rajados o quebrados	2		Frenos		2
Espejos Laterales	2		Manif. al Silenciador		1
Espejo Retrovisor	1		Silenciador		2
Vidrio de Puerta	1		Tubo de Escape		1
1-2 Vidrios faltantes rajados asillados	0.5		<b>Total</b>		
3 en adelante	0.25		9 Dirección y Suspensión (Valor Máximo)		7 Evaluación
<b>Total</b>			Juego de Caja de Dirección		0.5
			Barras		0.5
4 Interiores (Valor máximo)		11 Evaluación	Amortiguadores		4
Limpieza	1		Muelles		2
Asientos	3		<b>Total</b>		
Partes de asientos y/o reparaciones de partes	1.5		10 Motor y Transmisión (Valor Máximo)		9 Evaluación
Manijas interiores de puertas y vidrios	1		<b>Niveles</b>		
Manijas exteriores	1		Acete		1
Asiento del operador	1		Estado del radiador o agua en el radiador		1
Piso	1		Líquido de frenos		1
Tablero	1		Emisión de Contaminantes		6
Pintura interior	1		<b>Total</b>		
Viseras	1				
<b>Total</b>					

No apreciándose otros hechos que hacer constar, se concluye esta verificación vehicular ubicada en \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ firmando para constancia los que en ella intervinieron.

EL VERIFICADO

EL INSPECTOR

EL DELEGADO REGIONAL DE TRANSPORTE

**EVALUACION TOTAL**